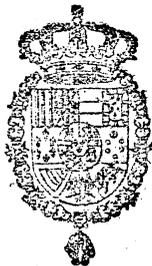


DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entre  
Teléfono núm. 25-29



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a Benigno Carriles Cueto las 1.500 pesetas que ingresó para redimirse del servicio militar activo.—Página 1258.

Otras disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 1258.

Otra disponiendo sean licenciados, pasaportándolos para el punto de su residencia, los individuos pertenecientes al Tercio de Extranjeros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1258 y 1259.

Otra circular disponiendo que en lugar del día 20 de Enero próximo se celebre el día 8 de Febrero siguiente el concurso de aviones y motores anunciado por la Sección Aeronáutica.—Página 1259.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo a D. José Mediavilla Liñán, Profesor de Francés del Instituto de Lugo, la gratificación de 1.500 pesetas anuales por

estar encargado de las clases de Francés de la Escuela Normal de Maestros de Lugo.—Página 1259.

Otra reconociendo a D. Luis Carulla Minguell el derecho a la devoción de la cantidad de 750 pesetas que abonó en papel de pagos al Estado por derechos de su título de Licenciado en Medicina y Cirugía.—Página 1259.

Otra declarando jubilado a D. Pedro Prat y Lluch, Auxiliar del Instituto de Barcelona.—Página 1259.

Otra aprobando en todas sus partes el informe que con fecha 24 de Noviembre último ha emitido la Comisión asesora del Material, sobre adquisición de material pedagógico.—Página 1260.

Otra resolviendo el concurso de premios de la Biblioteca Nacional correspondiente al año actual.—Página 1260.

Otra declarando que la Cátedra vacante en el Instituto de Cádiz, y a la cual se refiere el anuncio inserto en la GACETA del 20 de Junio del corriente año, es la de Historia Natural y Fisiología e Higiene.—Páginas 1260 y 1261.

Otra nombrando Director honorario del Instituto de Salamanca a D. Mariano Reymundo Arroyo, Catedrático jubilado y ex Director de dicho Instituto.—Página 1261.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo

en el pleito promovido por D. Santiago Biesco Cáceres y otros, contra el Real decreto de 24 de Diciembre de 1920.—Página 1261.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden dictando reglas para el pronto despacho de los expedientes pendientes de resolución.—Página 1261.

#### Administración Central.

Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo.—Página 1261.

MARINA.—Jefatura de Construcciones Navales.—Concurso para cubrir una plaza de primer Delineador.—Página 1263.

Dirección general de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 42.—Página 1263.

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes.—Fijando el precio del frasco de azogue de cabida de 34,507 kilogramos.—Página

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 25.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ARDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Benigno Carriles Cueto, vecino de Llanes, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 110, expedida en 6 de Abril de 1922, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente a la Caja de Cargas de Onís, número 110; teniendo en cuenta que el interesado fué indultado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 489 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Sargento del quinto Regimiento de Artillería ligera Enrique Cano Coloma, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artícu-

lo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 4.544, expedida en 30 de Septiembre de 1922, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería América, número 14, Eusebio Turrillas Reta, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 409, expedida en 17 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Granell Mascarós, soldado del Regimiento de

Infantería Tetuán número 45, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 418, expedida en 11 de Febrero de 1920, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por los padres y tutores respectivos de los soldados que a continuación se relacionan, en súplica de la correspondiente baja en el Tercio de Extranjeros, por su condición de menores, cursadas por V. E. en cumplimiento a lo preceptuado en las Reales órdenes de 22 de Junio último (D. O. núm. 138) y 10 de Noviembre de 1920 (D. O. núm. 258);

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer sean licenciados, pasaportándolos para el punto de residencia, a los que figuran en la siguiente relación, que principia con Joaquín Comas Masné y termina con Agustín Espi Calvo, sin perjuicio de recabar de los padres o tutores el abono de los gastos verificados al Estado, o, en otro caso, se incoará el expediente de insolvencia a que se refiere la Real orden de 22 de Enero de 1921 (D. O. número 17).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1922.

#### ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta Regiones y Comandante general de Ceuta.

*Relación que se cita.*

Joaquín Comas Masné, filiado con el nombre de Luis Badía Camprubí.  
 Victoriano Medina Sánchez.  
 Antonio Díaz, filiado con el nombre de Antonio García Díaz.  
 Antonio Fernández Repiso.  
 Nicolás Torres Bello.  
 José Fábregas Cugul, filiado con el nombre de José Fábregas Cogul.  
 Eleuterio Martínez Valero, filiado con el nombre de Manuel Zamora Ortega.  
 Nemesio García Fernández.  
 Agustín Espí Calvo.

## REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las dificultades expuestas por los industriales para acudir con la premura fijada al concurso de aviones y motores anunciado por la Sección de Aeronáutica, por la proximidad entre éste y la exposición de aeronáutica que se celebrará en París (Francia),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el mencionado concurso se celebre el día 8 de Febrero próximo, en lugar del 20 de Enero, debiendo darse a esta ampliación de plazo la mayor publicidad posible, para conocimiento de los interesados, haciendo constar que las Casas proponentes entregarán los modelos que presenten en el Aeródromo de Cuatro Vientos antes de las veinticuatro horas del día 7 de Febrero próximo, quedando modificados en este sentido los pliegos de condiciones y anuncios publicados en las GACETA DE MADRID números 316, 319 y 325, de 12, 15 y 21 de Noviembre (D. O. número 254, de 12 de Noviembre), y *Boletines Oficiales de la provincia de Madrid*, números 273 y 275, de 17 y 20 del mismo mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1922.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Mediavilla Lifián, Profesor especial de Francés del Instituto general y técnico de Lugo, en la que solicita

que, por estar encargado del desempeño de las clases de dicha enseñanza en la Normal de Maestros de aquella provincia, por encontrarse amortizada la plaza de Profesora de Francés de la misma, se le conceda la gratificación anual de 1.500 pesetas; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 22 de Junio de 1918 y que en los conceptos 22 y 23 del artículo 4.º y capítulo 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio se consignan las gratificaciones de 4.000 y 3.000 pesetas a los Profesores especiales de Francés y Dibujo según estén encargados de dichas enseñanzas en dos o una Escuela Normal,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se conceda a D. José Mediavilla Lifián la gratificación de pesetas 1.500 anuales, por estar encargado de las clases de Francés en la Escuela Normal de Maestros de Lugo.

2.º Que, de modo análogo, a todo el Profesorado de Dibujo y Francés de los Institutos generales y técnicos que tengan a su cargo las clases de esas asignaturas en las Escuelas Normales, por estar ellas amortizadas en éstas, se les asigne la gratificación de 2.000 pesetas, si fueren dos Normales las que tengan a su cargo, y la de 1.500 pesetas, cuando se trate de una Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de D. Luis Carulla y Minguell, solicitando la devolución de la cantidad que abonó en concepto de derechos para que se le expidiese su título de Licenciado en Medicina y Cirugía:

Resultando que el solicitante, alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, obtuvo el grado de Licenciado con fecha 30 de Junio del corriente año y la calificación de sobresaliente, y necesitando su título profesional para ingresar como Médico auxiliar en el Ejército, verificó el pago de los derechos correspondientes:

Resultando que, posteriormente, con fecha 30 de Septiembre siguiente, previa oposición, le fué concedido al interesado el premio extraordinario en dicho grado, según se justifica con la

certificación expedida por el Secretario general de la mencionada Universidad:

Considerando que el Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1904, que el solicitante invoca, establece lo siguiente: "Los alumnos sobresalientes en los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor, podrán obtener su título gratuitamente, mediante oposiciones al premio extraordinario que se verificarán en la segunda quincena de Septiembre entre los alumnos que hayan obtenido dichos grados durante todo el curso:

Considerando que el recurrente ha acreditado en este expediente todos los requisitos que exige el mencionado Reglamento para obtener el título gratuito,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar que procede reconocer a don Luis Carulla Minguell el derecho a la devolución de la cantidad de 750 pesetas que abonó en papel de pagos al Estado por el concepto expresado; y a este fin le serán devueltas las mitades de dicho papel que obran en este expediente para que pueda solicitar el correspondiente reintegro en el Ministerio de Hacienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Barcelona, en la que participa que el Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias D. Pedro Prat y Lluch ha cumplido el día 28 de Noviembre próximo pasado la edad reglamentaria de setenta años para su jubilación,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien declarar jubilado al referido Auxiliar D. Pedro Prat y Lluch, con el haber que por su clasificación le corresponda, a partir del día 28 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar, en todas sus partes, el informe que con fecha 24 de Noviembre último ha emitido la Comisión asesora del Material sobre adquisición de material pedagógico, concebido en los siguientes términos:

"Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por esa Dirección general en orden de 9 de Octubre último, esta Comisión ha examinado las proposiciones y modelos presentados al concurso anunciado por Real orden de 9 de Agosto del corriente año para la adquisición de material pedagógico, y después de un minucioso estudio de los modelos y ejemplares y de sus respectivos precios, tiene el honor de informar lo que sigue:

Han ofrecido modelos y colecciones del material que se pide: Don Miguel Munar y Viladomat, en nombre y delegación de la Sociedad General de Representaciones y Suministros, de Madrid; D. Jacinto Esteva Marata, y D. Luis Soler Pujol, de Barcelona.

Vistos y estudiados detenidamente los modelos presentados por dichos concursantes, en relación con las condiciones pedagógicas, higiénicas y artísticas y demás circunstancias que debe reunir el material de esta clase:

Teniendo en cuenta asimismo los precios respectivos del material de referencia y las necesidades de la enseñanza y de las Escuelas:

Considerando que pueden aceptarse de D. Miguel Munar la colección de láminas de Geografía Biológica, por Lutz; la de "Alimentos" y la de Zoología, por Taüber, adquiridas ya en anteriores concursos; que don J. Esteva Marata ofrece en buenas condiciones los gabinetes de Física y Química número 2 y los "compendiums" métricos número 2, adquiridos también en anteriores concursos, siendo recomendable de igual modo la colección de Tecnología elemental que presenta D. Luis Soler, cuyas buenas condiciones para la enseñanza se han especificado en otros concursos de esta clase,

Esta Comisión entiende que podría resolverse este concurso adquiriendo el material siguiente:

A D. Miguel Munar. 25 colecciones de 33 láminas de "Biología" Lutz, montadas, que a 112,50 pesetas colección, importan 2.812,50 pesetas; 25 ídem de siete láminas "Alimentos", montadas, que a 30 pesetas una, importan 750 pesetas, y 25 colecciones de 20 láminas de

Zoología, por Taüber, montadas, que a 128 pesetas una, importan 3.200 pesetas; sumando el material de esta Casa, 6.762,50 pesetas.

A D. J. Esteva Marata: 20 gabinetes de Física y Química, número 2, que a 270 pesetas uno, importan 5.400 pesetas, y 25 "compendiums" métrico, número 2, que a 157,50 pesetas uno, importan pesetas 3.937,50; sumando el material de esta Casa, 9.337,50 pesetas.

A D. Luis Soler Pujol: 35 colecciones de Tecnología elemental, de 21 cajas de madera, con tapa de cristal y libro explicativo, que a 212,74 pesetas una, importan pesetas 7.480,90; 25 colecciones de muestras de "Abonos agrícolas", en caja con tapa de cristal, que a 22 pesetas una, importan 550 pesetas, y 25 colecciones de "Insecticidas agrícolas", en caja con tapa de cristal, que a 34 pesetas una, importan 850 pesetas; sumando el material de esta casa, 8.880,90 pesetas; importando todo el material cuya adquisición se propone, pesetas 24.980,90.

En los anteriores precios va incluido el importe del embalaje del material y los gastos de transportes hasta la estación de ferrocarril más próxima al pueblo a que se destine, y si el punto de destino estuviese fuera de la Península, se entenderán incluidos dichos gastos hasta poner el envío en el punto de embarque."

Disponiendo, en su consecuencia, lo siguiente:

1.º Que se adquiera a las Casas constructoras o de comercio, y en la cuantía indicada, el material pedagógico que en el anterior informe propone la Comisión asesora.

2.º Que es obligación de las mencionadas Casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, hasta la estación de ferrocarril o puerto de embarque que se indica; y

3.º Que una vez se haya verificado el envío o el Ministerio se haya hecho cargo de dicho material, se procederá al pago del mismo, con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Presidente del Tribunal nombrado por Real orden de 6 de Julio del año actual para calificar los trabajos presentados en el concurso de premios a la Biblioteca Nacional correspondiente al mismo; y

Considerando que, según acuerdo unánime del Jurado, el trabajo presentado al premio de 2.000 pesetas constituye un rico material bibliográfico, correspondiente a un largo período de producción tipográfica gaditana, y merecedora del indicado premio, autorizado por el artículo 173 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado, la obra titulada: "La Imprenta en la isla gaditana (1598-1807).—Ensayo bio-bibliográfico documentado. (Libros, folletos y hojas volantes)", por D. Pedro Riaño de la Iglesia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que por dicho trabajo se conceda al referido D. Pedro Riaño de la Iglesia el indicado premio de 2.000 pesetas.

2.º Que se declare desierto el premio de 1.500 pesetas, autorizado por el referido artículo 173, por no haberse presentado para su opción trabajo alguno.

3.º Que se den las gracias de Real orden al Presidente y Vocales que han constituido el Tribunal calificador por el celo, actividad y acierto con que han desempeñado su misión.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Resultando en la Real orden y anuncio inserto en la GACETA de 20 de Junio último, convocando a oposiciones para proveer la cátedra de Historia natural, vacante en el Instituto de Cádiz, que la denominación de la misma es incompleta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la mencionada cátedra comprende también los conocimientos de Fisiología e Higiene, por lo que su verdadero título es el de Historia natural y Fisiología e Higiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los opositores y demás efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Historia natural y Fisiología e Higiene del Instituto de Cádiz.

Ilmo. Sr.: En atención a los dilatados y meritorios servicios prestados a la Enseñanza por el Catedrático jubilado y ex Director del Instituto general y técnico de Salamanca D. Mariano Reymundo Arceyo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle Director honorario del expresado Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito promovido por D. Santiago Biesco Cáceres y otros contra el Real decreto dictado en 24 de Diciembre de 1920, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

"Que estimando dicha excepción, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer de la demanda propuesta a nombre de D. Santiago Biesco y otros contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 24 de Diciembre de 1920".

Y S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1922.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Es legendaria en la Administración pública la lentitud, la pereza con que se tramitan los expedientes confiados a su resolu-

ción, y antigua y unánime también la queja constante manifestada, no sólo por los directamente interesados, a quienes ese grave defecto lesiona, sino por la opinión general, de la que en múltiples ocasiones se ha hecho eco la Prensa periódica.

El Ministro que suscribe abraza el propósito más firme y resuelto de lograr por todos los medios que ese vicio sea corregido en absoluto y que la normalidad impere en los trabajos de este Departamento, adoptando las medidas oportunas para que la tramitación de los asuntos se lleve al día, dentro siempre de las normas fijadas por la Ley y Reglamento de Procedimiento administrativo, que por incumplidos conviene recordar.

Para que este fin pueda en todo momento alcanzarse, es preciso conocer en cualquier instante el estado de los expedientes en curso en los diversos Centros y Dependencias de este Ministerio, de modo que pueda apreciar la laboriosidad o negligencia de los funcionarios y discernir con rapidez las responsabilidades, llegando con el señalamiento de horas extraordinarias de trabajo a la más perfecta y regular marcha de los expedientes. Con ello quedarán atendidos el interés público y el de los particulares en sus relaciones con la Administración.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a los señores Jefes de los Servicios centrales y provinciales dependientes de la Subsecretaría y de las Direcciones generales, la obligación—a tenor de lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de Procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890—de remitir mensualmente al Negociado Central un estado de los expedientes despachados durante ese período y de los que queden pendientes, con expresión de las razones por que lo estén.

2.º Que en las Secciones y Negociados en donde exista demora en el despacho de los expedientes se habiliten horas extraordinarias de trabajo hasta lograr la más completa normalidad; y

3.º El Negociado Central presentará a la Subsecretaría los estados mensuales para que el Subsecretario y los Directores generales den cuenta a mi autoridad, proponiéndome las medidas procedentes en cada caso.

De Real orden lo digo a V. II. pa-

ra su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. II. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1922.

GASSET

Señores Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.*

Pleito número 4.427.—Doña Claudia y doña Josefa de Leyra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 24 de Junio de 1922 sobre concesión de un salto de agua. (Sevilla.)

Número 4.428.—D. Agustín Barrena contra la resolución de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda de 23 de Junio de 1922 sobre impuesto de Derechos reales. (Guadalajara.)

Número 4.429.—El Obispo de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1922 sobre incautación de inscripciones.

Número 4.430.—D. Antonio Tor Codina contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Junio de 1922 sobre aplicación del artículo 29 de la Junta del Censo de Bagá. (Barcelona.)

Número 4.431.—Sociedad "Fábrica Cristal Obrera" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Julio de 1922 sobre impuesto de Derechos reales. (Barcelona.)

Número 4.432.—Doña Marcelina Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Junio de 1922 sobre provisión de Escuela. (Madrid.)

Número 4.433.—D. Luciano Acitores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Junio de 1922 sobre mejora de sueldo. (Madrid.)

Número 4.434.—D. Juan Ferrer contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Junio de 1922 sobre separación del Cuerpo de Correos. (Almería.)

Número 4.435.—D. Rafael de la Oliva contra la resolución de la Dirección de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 6 de Abril de 1922 sobre ejercicio de la industria de prestamista. (Córdoba.)

Número 4.436.—El Ayuntamiento de Moraleja contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1922 sobre baja del capital. (Cáceres.)

Número 4.437.—Los Ayuntamientos de Cebreros, de Herradón, de Pinares

y otros contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 14 de Junio de 1922 sobre prescripción de créditos. (Ávila.)

Número 4.438.—D. Alfonso Alcalá Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Junio de 1922 sobre reingreso en el Cuerpo general de Hacienda. (Madrid.)

Número 4.439.—D. Juan José Toril Romero contra acuerdo del Tribunal de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda de 13 de Junio de 1922 sobre liquidación del impuesto del 3 por 100 sobre explotación de mina. (Córdoba.)

Número 4.440.—La Diputación provincial de Lérida contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 14 de Junio de 1922 sobre administración de la Fundación "Pedro Vila".

Número 4.441.—La Sociedad "Banco de Bilbao" contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1922 sobre exportación de dos cajas de plata del cuño inglés.

Número 4.442.—La Sociedad "Alcina Graello" contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1922 sobre contratación de servicio.

Número 4.443.—D. Tomás Pascual del Póvil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 30 de Junio de 1922 sobre ascenso. (Madrid.)

Número 4.444.—D. Horacio Bentabol contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Junio de 1922 sobre mejora de jubilación. (Madrid.)

Número 4.445.—D. Juan Osuna Negro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre excedencia.

Número 4.446.—D. Jorge Ruiz Heredia contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Agosto de 1922 sobre mejora de antigüedad en su empleo de General de brigada. (Madrid.)

Número 4.447.—El Ayuntamiento de Cabezucla del Valle contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1922 sobre inscripción de propios. (Cáceres.)

Número 4.448.—D. Carlos Soria contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Julio de 1922 sobre permuta de una casilla de Peones camineros. (Madrid.)

Número 4.449.—D. Rafael Comenge contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Junio de 1922 sobre retiro vitalicio. (Madrid.)

Número 4.450.—Doña Francisca Pulido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 21 de Junio de 1922 sobre nombramiento. (Madrid.)

Número 4.451.—Doña Joaquina, doña Fausta y doña Antonia Ortiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Junio de 1922 sobre vulneración de derechos. (Madrid.)

Número 4.452.—La Compañía minera de "Decido" contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1922 sobre exención de contribución. (Bilbao.)

Número 4.453.—D. Martín Vázquez Vázquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre reposición en el Cuerpo de Orden público. (Pontevedra.)

Número 4.454.—D. Enrique María Amadeo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Agosto de 1904 sobre indemnización.

Número 4.455.—D. Emilio González Posada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Julio de 1922 sobre revisión de precios en obras del puerto de Gijón. (Oviedo.)

Número 4.456.—La Compañía General de Comercio contra acuerdo de la Dirección de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1922 sobre aforo de una partida de papel. (Barcelona.)

Número 4.457.—La Compañía General de Comercio contra acuerdo de la Dirección de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1922 sobre aforo de una partida de papel. (Barcelona.)

Número 4.458.—La Compañía "Tranvía de Miranda" contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1922 sobre impuesto de Derechos reales.

Número 4.459.—Doña Josefa Otero y otros contra acuerdo de la Dirección de Aduanas del Ministerio de Hacienda de 20 de Junio de 1922 sobre defraudación.

Número 4.460.—D. Julio Sanz y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Junio de 1922 sobre Escalafón.

Número 4.461.—D. Ramiro y D. Angel Boixader contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Julio de 1922 sobre inscripción.

Número 4.462.—D. Francisco Amador contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Mayo de 1922 sobre derechos pasivos.

Número 4.463.—D. Bernardo Castillo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Junio de 1922 sobre Escalafón.

Número 4.464.—D. Félix Garrote contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Junio de 1922 sobre Escalafón.

Número 4.465.—D. Mariano Boixarén contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Julio de 1922 sobre inscripción. (Madrid.)

Número 4.466.—D. Manuel Barona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Julio de 1922 sobre provisión de Cátedra. (Gerona.)

Número 4.467.—D. Germán de León y Castillo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Julio de 1922 sobre expropiación de aguas.

Número 4.468.—El Ayuntamiento de Abadía contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 8 de Junio de 1922 sobre inscripción de propios.

Número 4.469.—El Ayuntamiento de Las Palmas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Julio de 1922 sobre abastecimiento de aguas.

Número 4.470.—D. Eugenio Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 12 de Julio de 1922 sobre incapacidad para Concejal. (Burgos.)

Número 4.471.—D. Antonio Sirvent contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Junio de 1922 sobre destitución del cargo de Concejal. (Alicante.)

Número 4.472.—Doña Juana Cassi contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 3 de Junio de 1922 sobre derechos de Arancel. (Valencia.)

Número 4.473.—El Ayuntamiento de Logroño contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1922 sobre expropiación de terrenos.

Número 4.474.—D. Carlos Díez Blas contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Julio de 1922 sobre nombramiento. (Valladolid.)

Número 4.475.—El Ayuntamiento de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Julio de 1922 sobre entrega de cantidad. (Barcelona.)

Número 4.476.—Doña María Encarnación de la Rigada contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 10 y 26 de Julio de 1922 sobre suspensión de cargo.

Número 4.477.—D. José del Palacio contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 10 de Julio de 1922 sobre mejora de destino. (Madrid.)

Número 4.478.—D. Miguel Brea contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 14 de Julio de 1922 sobre impuesto de Derechos reales. (Madrid.)

Número 4.479.—D. José María Pérez Ledo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Agosto de 1922 sobre fijación de precio de terrenos. (Madrid.)

Número 4.480.—D. Ladislao Ricardo Lejano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Julio de 1922 sobre oposición a Cátedra. (Zaragoza.)

Número 4.481.—D. Eduardo Roig contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación sobre adjudicación a D. Francisco Cervera de la conducción del correo de Tortosa a Valderrobres.

Número 4.482.—D. Eloy Díaz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Julio de 1922 sobre nombramiento.

Número 4.483.—La Sociedad "Banco de Aragón" contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 21 de Julio de 1922 sobre liquidación de bienes.

Número 4.484.—D. Rafael de Sierra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Octu-

bre de 1922 sobre nombramiento. (Madrid.)

Número 4.485.—D. Santiago Gené y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Julio de 1922 sobre adjudicación de una parcela. (Lérida.)

Número 4.486.—D. Germán León y Castillo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Junio de 1922 sobre expropiación de finca. (Las Palmas.)

Número 4.487.—La Sociedad General Gallega de Electricidad contra acuerdo de la Dirección de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda de 20 de Julio de 1922 sobre repartos formados por el Ayuntamiento de Caldas de Reyes. (Coruña.)

Número 4.488.—Doña Asunción García contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Julio de 1922 sobre Escalafón.

Número 4.489.—D. Angel Varela contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 21 de Julio de 1922 sobre abono de años de servicios. (Madrid.)

Número 4.490.—D. Eloy Díaz Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de Agosto de 1922 sobre nombramiento.

Número 4.491.—D. Jesús de Madañaga contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Julio de 1922 sobre permuta de derechos. (Madrid.)

Número 4.492.—D. Aureo Gervás contra acuerdo de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio de 1922 sobre recargos de apremio.

Número 4.493.—D. Angel Posada y Grajales contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1922 sobre cancelación de expediente.

Número 4.494.—D. Francisco Toledo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Julio de 1922 sobre abono de años de servicios. (Córdoba.)

Número 4.495.—Doña Antonia Escribano y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Julio de 1922 sobre cómputo de servicios.

Número 4.496.—D. José Bellot contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Octubre de 1922 sobre baja en el Cuerpo de Prisiones. (Santander.)

Número 4.497.—D. Manuel Beltrán contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 22 de Junio de 1922 sobre devolución de fianza. (Granada.)

Número 4.498.—Doña Dolores Delgado y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Julio de 1922 sobre Escalafón.

Número 4.499.—El Ayuntamiento de Liérganes contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Julio de 1922 sobre pago de créditos. (Santander.)

Número 4.500.—Doña Juana Sicilia contra la Real orden expedida por el

Ministerio de Instrucción pública en 11 de Agosto de 1922.

Número 4.501.—D. Pedro Morales contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Octubre de 1922 sobre separación del Cuerpo de Prisiones. (Salamanca.)

Número 4.502.—La Sociedad "Cory Hermanos" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Julio de 1922 sobre caducidad para construir un depósito de mercancías. (Las Palmas.)

Número 4.503.—La Compañía "Española de Tráfico aéreo" contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Septiembre de 1922, que declaró desierto el concurso postal aéreo entre Madrid y Vigo.

Número 4.504.—D. Francisco Martínez contra el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 8 de Agosto de 1922 sobre disolución del Cuerpo de Correos.

Número 4.505.—Doña Pastora Villarroja contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 7 de Julio de 1922 sobre separación del servicio como Maestra nacional.

Número 4.506.—El Heredamiento del Azud de Alfeitami y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Julio de 1922 sobre concesión de aguas.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 13 de Diciembre de 1922.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

## MINISTERIO DE MARINA

### JEFATURA DE CONSTRUCCIONES NAVALES

Concurso para cubrir una plaza de primer Delineador.

Concedida por Real orden comunicada, fecha 14 de Diciembre actual, la autorización correspondiente, se convoca a oposición una plaza de primer Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Tendrá derecho a concurrir a esta oposición el personal que se expresa en el artículo 30 del Reglamento de Maestros y Delineadores aprobado por el Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel de 8.ª clase, en unión de la documentación que más adelante se detalla, y bajo recibo se entregará a las Autoridades de quien dependen o en las Comandancias militares de Marina correspondientes, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las solicitudes han de obrar en este Ministerio tocadamente el día en

que termine el citado plazo, teniendo por no recibidas las que lo sean después, para lo cual los Capitanes generales de los Departamentos las cursarán con la debida antelación.

Los que presten servicio al Estado: En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicio al Estado:

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro central de penados y rebeldes, librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que justifiquen que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres, y certificados de concepción a que se refieren los artículos 9.º y 10 de dicho Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los exámenes tendrán lugar el día 25 de Enero de 1923, con arreglo a los programas detallados en el repetido Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48, página 303) y GACETA DE MADRID número 71, página 894 del mismo año.

Madrid, 18 de Diciembre de 1922.—El Jefe del Negociado, P. A., Juan M. Tamayo.—V.º B.º: El General Jefe de Construcciones Navales, G. Díaz Aparicio.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

**ADVERTENCIAS.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, desde 0º a 260º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corríjense los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 42

Del núm. 670 al 680.

CANAL DE LA MANCHA, MAR DEL NORTE, OCEANO ATLANTICO DEL ESTE Y MAR MEDITERRANEO

FRANCIA.—Costas de Francia.—Noticias hidrológicas.—Avis aux navigateurs números 44 | 1.533, 1.534 y 1.535. París, 1922.

Núm. 670.—El Servicio Hidrográfico francés va a proceder al dragado de los canales de todas las costas de Francia, más frecuentadas por los buques de gran tonelaje. Los canales dragados y las profundidades del dragado, se darían a conocer oportunamente por los "Avis aux navigateurs".

## OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

## FRANCIA.—Paso de la Teignouse.—

Noticia.—Avis aux navigateurs número 44 | 1.536. París, 1922.

Núm. 671.—Esta pasa no ha sido dragada todavía, y no ofrece, por lo tanto, una seguridad absoluta.

## Canal del Este.—Pasas del Béniguet.—

Noticia.—Avis aux navigateurs número 44 | 1.537. París, 1922.

Núm. 672.—No habiendo sido dragadas aún las pasas del Béniguet, no ofrecen, por lo tanto, una seguridad absoluta.

## ESPAÑA.—Cartaya.—Faro del Rompido.—

Noticia.—Servicio Central de Señales Marítimas, Madrid, 13 de Noviembre de 1922.

Núm. 673.—Ha quedado reparada la avería que sufrió el faro del Rompido de Cartaya, de la que se dió cuenta en el aviso núm. 493 de 1922, luciendo ya con la apariencia reglamentaria, definida en el aviso núm. 220 de 1922.

## MAR MEDITERRANEO

## ITALIA.—Cerdeña.—Canal San Petro.

Boya luminosa.—Avisi ai naviganti núm. 264 | 565. Génova, 1922.

Núm. 674.—Ha recuperado su funcionamiento normal la boya luminosa que señala la Seca del Palo Cuaderno de Faros, núm. 566.

Isla de Capri.—Luz.—Avisi ai naviganti núm. 264 | 563. Génova, 1922.

Núm. 675.—En el extremo NE. de la isla de Capri, sobre la punta Lo Capo, a unos 1.700 metros y 280 del semáforo de la isla, se ha encendido la luz siguiente:

Carácter: Destellos blancos.—Permanente.

Altura sobre la mar: 53 metros.

Faro: Armazón de hierro sobre un depósito, pintado a fajas blancas y negras. Situación aproximada: 40° 34' N.—14° 16' E. Gw.

Cuaderno de Faros, página 5.

Puerto de Viareggio.—Luz.—Avisi ai naviganti núm. 264 | 562. Génova, 1922.

Núm. 676.—Hasta nuevo aviso la luz de Viareggio será fija blanca.

Situación aproximada: 43° 52' N.—10° 14' 30" E. Gw.

Cuaderno de Faros, núm. 632.

## MAR ADRIATICO

## ITALIA.—Puerto de Pola.—Boyas.—

Avisi ai naviganti núm. 264 | 569. Génova, 1922.

Núm. 677.—Han sido reintegradas a sus respectivos emplazamientos las cinco boyas, pintadas de blanco, que señalaban el banco Olivi.

Véase el aviso núm. 524 de 1922.

## Proximidades de Citanova.—Boya.—

Avisi ai naviganti núm. 264 | 568. Génova, 1922.

Núm. 678.—Ha sido reintegrada a su emplazamiento la boya que señala la Seca del Val.

Situación aproximada: 45° 18' 45" N.—13° 33' E. Gw.

Véase el aviso núm. 638 de 1922.

## OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

## BRASIL.—Puerto de Maceio.—Luz.—

Notice to mariners núm. 49 | 3.694. Washington, 1922.

Núm. 679.—Se ha modificado el carácter de la luz de la punta Verde, siendo actualmente como sigue: un destello rojo cada treinta segundos (luz, tres segundos; ocultación, veintisiete segundos).

## REPUBLICA ARGENTINA.—Bahía

Blanca.—Puerto Belgrano.—Barco-faro.—Avis aux navigateurs número 44 | 1.544. París, 1922.

Núm. 680.—El carácter de la luz del barco-faro Bahía Blanca, será sustituido por el siguiente: un relámpago blanco cada ocho segundos (relámpago, un segundo; ocultación, siete segundos).

La sirena de niebla emitirá también, en lugar de la actual señal, una de un sonido de cinco segundos de duración cada minuto, seguida de un silencio de cincuenta y cinco segundos.

Estas modificaciones se ejecutarán en breve y sin nuevo aviso.

El Director general, Honorio Cornejo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

El Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arroyanes ha acordado, en sesión de esta fecha, que el precio del frasco de azogue, de cabida de 64,507 kilogramos, sea de 297 pesetas para los frascos que sean retirados por los concesionarios o sus representantes en los almacenes de las Minas, y 298 cuando se interese que los frascos vendidos se siben sobre vagón Almadanejos, facturados, porte debido, a la consignación del comprador, por cuya cuenta y riesgo viajan; concediendo en todo caso un descuento del 3 y medio por 100 previo pago.

A los compradores cuyos pedidos sean, por lo menos, de 1.000 frascos cada uno, se les concede además del descuento del 3 y medio por 100 por previo pago, una bonificación del 6 por 100 sobre el total importe del precio de cada pedido.

Los compradores de azogue de Almadén que tengan otorgados con este Consejo de Administración contratos especiales, podrán optar entre la aplicación del régimen de descuento y bonificación anteriormente mencionado el que se establece en sus respectivos contratos, manifestando el que prefieren al hacer cada pedido.

Madrid, 20 de Diciembre de 1922.—El Presidente, Angel Urzáiz.